



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 155-2022-MTC/16.02.PPV.EEAE

PARA : Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el Proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA HUAMAMPARI, DE LA VÍA VECINAL HU-1031 (TRAMO DISTRITO DE AMBO – TOMAY KICHWA), DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"** CON CUI: 2528672.

REFERENCIA : a) Oficio N° 0434-2022-MPA/A (H/R N° T-483038-2022)
b) Oficio N° 0447-2022-MPA/A (H/R N° E-507855-2022)

FECHA : Lima, 28 de diciembre del 2022

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 0434-2022-MPA/A con H/R N° T-483038-2022 de fecha de 04.11.2022, la Municipalidad Provincial de Ambo (en adelante, el titular), remite a través de la Mesa de Partes Virtual a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC, la FITSA) para el Proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA HUAMAMPARI, DE LA VÍA VECINAL HU-1031 (TRAMO DISTRITO DE AMBO – TOMAY KICHWA), DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"** CON CUI: 2528672, para su correspondiente evaluación.
- 1.2 Mediante Oficio N° 3984-2022-MTC/16 de fecha 15 de noviembre de 2022, sustentado en el Informe Técnico N° 153-2022-MTC/16.02.PPV, la DGAAM envió a la Municipalidad Provincial de Ambo las observaciones formuladas a la FITSA.
- 1.3 Mediante Oficio N° 0447-2022-MPA/A con H/R N° E-507855-2022 de fecha de 16.11.2022, la Municipalidad Provincial de Ambo (el titular), remite a través de la Mesa de Partes Virtual a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC, la FITSA con el levantamiento de observaciones del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA HUAMAMPARI, DE LA VÍA VECINAL HU-1031 (TRAMO DISTRITO DE AMBO – TOMAY KICHWA), DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"** CON CUI: 2528672, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) servicios de conservación periódica, y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

III. ANALISIS

▪ ÁMBITO COMPETENCIAL

- 3.1 El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que de acuerdo al principio de legalidad¹, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 3.2 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.3 En esa línea, el artículo 134° del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros.
2. Los principios generales del Derecho Administrativo:
 - 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

sectoriales y la Política Nacional del Ambiente². Asimismo, tiene la función de emitir opinión técnica especializada sobre asuntos ambientales en el sector transportes³.

▪ DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 3.4 El artículo 1° de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica entre otros, el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA"

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento

² Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales.

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

"Artículo 135.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Son funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales las siguientes: (...)

- d) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos ambientales en el sector transportes;
(...)
m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
(...)"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)."

- 3.5 En esa línea, la modificatoria del citado Reglamento, señala que *la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).*
- 3.6 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC, indica que, *en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.*
- 3.7 Por otro lado, de conformidad con el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, resulta conveniente evaluar la conformidad o no conformidad del formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) servicios de conservación periódica, y **iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.**
- 3.8 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Aunado a ello, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado el 18 de junio de 2022. En el numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 3.10 En esa misma línea el citado Decreto Supremo, establece en su disposición complementaria Única, que los procedimientos o servicios iniciados con anterioridad a su entrada en vigencia continúan su trámite según lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2022-MTC⁴
- 3.11 Según la información proporcionada en la FITSA de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA HUAMAMPARI, DE LA VÍA VECINAL HU-1031 (TRAMO DISTRITO DE AMBO – TOMAY KICHWA), DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CON CUI: 2528672, cuenta con un monto de inversión S/. 954,013.02, soles, y el tiempo de ejecución de 03 meses.
- 3.12 Para el presente expediente ambiental se procedió a evaluar de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022MTC/16, aplicando lo dispuesto en el Artículo N° 02 casuística del ítem iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces., dado que el proyecto consiste en la renovación de un puente.

▪ DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.13 DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Los moradores beneficiarios ubicados en la localidad de colpas en donde se encuentra al puente Huamampari dentro del Distrito de Ambo; que pertenecen al área de influencia del presente, vienen requiriendo la ejecución de esta obra con suma urgencia, debido a que los pobladores no cuentan con una adecuada infraestructura, la misma que con el pasar de los años se viene deteriorando completamente por ser de madera, lo que imposibilita el traslado de sus cargas y personas al distrito de Ambo.

De acuerdo con la información proporcionada por el Programa Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado (Provias Descentralizado), El Niño costero destruyó 7,096 km de caminos y 192 puentes en las regiones afectadas de las cuales la región Huánuco está dentro de ella.

Con la ejecución del presente proyecto se plantea realizar una renovación del puente existente, dotando a dichas localidades adyacentes al proyecto, de un eficiente sistema de transporte a los largo y metros luz establecidos en el expediente técnico, dicho puente se encuentra deteriorado por estos últimos fenómenos meteorológicos. En tal sentido la Municipalidad Provincial de Pachitea, que cuenta con racionalizados recursos, ha previsto la elaboración de estudios técnicos siguiendo los lineamientos de Invierte.pe; para solicitar el financiamiento para la renovación del puente deteriorado, mejorando la estructura para establecer una prevención para posteriores desastres naturales.

El proyecto se realiza en cumplimiento a la normativa legal vigente emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, donde indica que de acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental para el sector transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del sector transportes que no están sujetos al sistema nacional de evaluación de impacto ambiental – SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben

⁴ DECRETO SUPREMO N° 009-2022-MTC

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Disposiciones para los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en trámite

Los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto Supremo continúan su trámite conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y normas modificatorias



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

3.14 DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

El titular de proyecto "Renovación de puente; en el (la) Quebrada Huamampari, de la Vía Vecinal HU-1031 (Tramo Distrito de Ambo – Tomay Kichwa), Distrito de Ambo, Provincia Ambo, Departamento Huánuco" ha considerado los siguientes objetivos a cumplir con el proyecto en mención:

3.14.1 Objetivo general

Obtener la certificación ambiental del presente proyecto, el cual permitirá adecuadas condiciones de transitabilidad vial por parte de la población beneficiada del distrito de Ambo.

3.14.2. Objetivos específicos

- Caracterizar el entorno físico, biológico y social del lugar de emplazamiento del proyecto a ejecutar.
- Determinar las áreas de influencia directa e indirecta del puente, identificando impactos ambientales que puedan afectar los componentes físicos, biológicos y sociales en el área de influencia, como consecuencia de las actividades.
- Evaluar cuantitativa y cualitativamente los impactos que son generados por las actividades industriales sobre el entorno ambiental.
- Establecer medidas de manejo ambiental de los impactos ambientales identificados.

3.15 SUPUESTOS DE APLICACIÓN

De acuerdo a la Ficha Técnica Socio Ambiental presentada para el proyecto "**Renovación de puente; en el (la) Quebrada Huamampari, de la Vía Vecinal HU-1031 (Tramo Distrito de Ambo – Tomay Kichwa), Distrito de Ambo, Provincia Ambo, Departamento Huánuco**" (CUI: 2528672), se observa que ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el formato Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 para iv) "**construcción de y/o reposición de puentes definitivos de menos luces**". En ese sentido, la evaluación se realiza en relación a los alcances de los contenidos dispuestos en la citada norma y formato respectivo.

3.16 MARCO LEGAL

El titular de proyecto "Renovación de puente; en el (la) Quebrada Huamampari, de la Vía Vecinal HU-1031 (Tramo Distrito de Ambo – Toma Kichwa, Distrito de Ambo, Provincia Ambo, Departamento Huánuco", ha considerado el siguiente marco legal:

Normativa nacional ambiental general

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Estándares Nacional de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, Estándares Nacional de Calidad Ambiental para Suelo.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Estándares Nacional de Calidad Ambiental para Aire.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares Nacional de Calidad Ambiental para Agua.
- Ley N° 28256, Ley que regula el transporte de materiales y residuos peligrosos.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de ríos municipales.
- Decreto Supremo N° 011-93-TCC, Declaración que las canteras de minerales no metálicos, de materiales de construcción, ubicadas al lado de las carreteras de mantenimiento que se encuentran afectas a éstas.
- Decreto Supremo N° 037-96-EM, Normas para el aprovechamiento de canteras de materiales de construcción que se utilizan en obras de infraestructura que desarrolla el estado.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 034-2004-AG, Categorización de especies amenazadas de fauna silvestre.
- Decreto Supremo N° 043-2006-AG, Lista de especies y calificación de amenazadas de flora silvestre.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre la Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y, Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Normativa nacional ambiental específica

- Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Modificación del Reglamento de Protección Ambiental para el Transporte.
- Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.
- Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos.
- Resolución Directoral N° 006-2004-MTC, Aprueban Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana y Proceso de Evaluación en el Subsector Transportes.
- Resolución Directoral N° 030-2006-MTC/16, Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana.

3.17 DATOS GENERALES DEL PROYECTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Según la información proporcionada en la FITSA del proyecto "Renovación de puente; en el (la) Quebrada Huamampari, de la Vía Vecinal HU-1031 (Tramo Distrito de Ambo – Tomay Kichwa), Distrito de Ambo, Provincia Ambo, Departamento Huánuco" con CUI: 2528672, cuenta con un monto de inversión de S/ 954,013.00 soles, y el tiempo de ejecución es de 90 días (03 meses).

Cuadro N° 01: Titular del proyecto

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del Titular	Municipalidad Provincial de Ambo
Representante Legal	David Antonio Herrera Yumpe
RUC o DNI	20146008926
Correo Electrónico	muniambo2023@gmail.com
Telf. De contacto	945375906
Dirección Fiscal del Representante Legal	Jr. Constitución N° 353 – Ambo – Huánuco.

Fuente: FITSA presentada.

Cuadro N° 02: Profesionales que Elaboraron la FITSA

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORARON LA FITSA		
Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista Social
		Sidney Richard Mendoza Osorio
DNI de los profesionales	75415268	07412401
RUC de los profesionales	10754152681	10074124011
Profesión	Ingeniero Ambiental	Antropólogo
Número de Colegiaturas Vigentes de los profesionales	CIP N° 99471	CSP N° 671
CV (acreditación de experiencia) y habilidad	Si	Si

Fuente: FITSA presentada.

Cuadro N° 03: Datos del proyecto

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	"Renovación de puente; en el (la) Quebrada Huamampari, de la Vía Vecinal HU-1031 (Tramo Distrito de Ambo – Tomay Kichwa, Distrito de Ambo, Provincia Ambo, Departamento Huánuco"
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2528672
Población beneficiaria	200 personas.
Monto de inversión	S/ 954,013.02 soles
Tiempo de ejecución	03 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	Construcción o reposición de puente
Vida útil del proyecto	10 años

Fuente: FITSA presentada.

Cuadro N° 04: Características actuales y proyectadas del puente a construir

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Tipo de estructura	Puente artesanal de madera	Puente tipo losa
Clasificación de la vía	Vía vecinal	Vía vecinal
Estado	Deteriorado	Nuevo
Longitud y Luz de puente	Longitud de 9.00 m, luz de 9.00 m.	Longitud de 18.00 m, luz de 18.00 m.
Ancho calzada	3.73 m.	4.00 m.
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	2.91 m.	2.91 m
Número de carriles	Un carril	Un carril
Número de veredas	0	02
Ancho de tablero	3.73 m	5.50 m
Velocidad de directriz	30 km/m	30 km/h
IMDA	< 100 veh/día	< 100 veh/día
Losa de aproximación	No	Si
Estribos	No	Si
Cimentación	No	Si
Muros de contención	No	No
Tipo de estructura de defensa ribereña	Ninguno	Ninguno

Fuente: FITSA presentada.

3.18 UBICACIÓN DEL PROYECTO

- ✓ Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ del proyecto presentado en la FITSA, realizándose la evaluación técnica de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- ✓ El servicio se encuentra ubicado en el distrito de Ambo, provincia de Ambo y departamento de Huánuco. A continuación, en el Cuadro N° 05 se presenta las coordenadas de ubicación del puente de 18.00 m a ser renovado:

Cuadro N° 05. Ubicación Geográfica del Proyecto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM. Datum WGS 84 Zona 18S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este	Norte		
Inicio	Huánuco/ Ambo/ Ambo	0+000 Km	368238.32	8880696.72	18.00	No
Fin		0+018 Km	368233.65	8880679.33		

Fuente: FITSA presentada.

3.19 UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES

El titular del proyecto indica que el proyecto utilizara las siguientes áreas auxiliares: un (01) DME, un (01) patio de máquinas y un (01) campamento. A continuación, se presenta la ubicación de las citadas áreas auxiliares:

Cuadro N° 06: Ubicación y características técnicas del DME

Nombre	Coordenadas UTM DATUM WGS84 – Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
	Este	Norte						
DME	368148.72	8880634.39	Derecho	500	109.50	138.42	2,000.00	1,500.00
	368175.75	8880615.08						
	368169.31	8880585.48						
	368143.57	8880585.48						

Fuente: FITSA presentada.

Cuadro N° 07: Ubicación y características técnicas del Campamento

Nombre	Progresiva	Lado	Acceso (m)	Área m ²	Perímetro	N° de Personas	Instalación de Recursos	Abastecimiento (agua y energía)
Campamento	0+100	Derecha	100	731.25	109.38	50	---	Agua 10 m ³

Fuente: FITSA presentada.

Las coordenadas UTM del campamento son:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
V5	368222.08	8880769.52
V6	368225.94	8880738.63
V7	368200.20	8880733.48
V8	368200.20	8880763.08

Cuadro N° 08: Ubicación y características técnicas del Patio de Máquinas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nombre	Coordenadas UTM DATUM WGS84 – Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro
	Este	Norte				
Patio de Máquinas	368202.78	8880813.27	Derecho	100	749.47	117.57
	368215.64	8880805.55				
	368207.92	8880772.09				
	368180.90	8880779.81				

Fuente: FITSA presentada.

Respecto a la adquisición de material agregado para construcción, el titular, precisa que será adquirido a través de una empresa proveedora autorizada, además que garantizará el abastecimiento de dichos materiales en la cantidad de 145 m³.

Es preciso indicar que, el titular es responsable de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para la implementación de las áreas auxiliares requeridas, previos al inicio del proyecto, de acuerdo al marco legal aplicable vigente.

3.20 IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular precisa que, durante los trabajos de renovación de puente, se utilizará una (01) fuente de agua, para lo que se contará con el permiso de uso respectivo. En el cuadro siguiente se muestran sus características:

Cuadro N° 09: Fuentes de agua para el Proyecto

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m ³ /sg	Volumen requerido m ³	Tipo de Fuente de Agua	Ubicación Pólitica	Uso actual
		Este	Norte					
Quebrada Huamampari	0+010	368249.91	8880693.60	0.45	4500	Superficial quebrada	Ambo	Agrícola

Fuente: FITSA presentada.

Asimismo, el titular deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial, ante la autoridad Local del Agua (ALA) y a demás autorizaciones que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.

Referente al abastecimiento de agua para consumo humano que se requerirá durante las actividades del proyecto, el titular será el responsable de asegurar que el agua destinada para consumo cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada.

3.21 IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP) O ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES.

Según lo declarado por el titular, el proyecto no se superpone ninguna área natural protegida, zona de amortiguamiento o área de conservación Regional, para lo cual anexa mapa de consulta de superposición a ANP, ZA, ACR, SRC o EF, el cual confirma la no superposición, además se realizó la consulta en el visor de las áreas naturales protegidas del SERNANP, confirmando lo indicado por el titular del proyecto.



3.22 IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

Por otro lado, el titular declara que el área de Influencia del proyecto de inversión no se encuentra ubicado dentro de ninguna Área Arqueológica y/o Patrimonio Cultural, además se precisa que el proyecto consiste en la renovación de un puente que forma parte de una vía vecinal existente, y adjunta en la FITSA la imagen de la consulta en Geoportal del Ministerio de Cultura en la cual se muestra que no está dentro de ninguna área arqueológica ni patrimonio cultural; además se realizó la consulta de dicho portal web, confirmando lo indicado por el titular del proyecto.

3.23 RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

En cuanto al manejo de residuos sólidos y efluentes, el titular establece las siguientes medidas:

- Se habilitará en lugares estratégicos del establecimiento con unos contenedores con los colores según lo indicado en la NTP 900.058.2019.
- En el momento de la recolección, se deberá de pesar los residuos sólidos antes de depositarlos en los contenedores.
- Los residuos sólidos clasificados como peligrosos, en el caso de generarse, serán pesados y dispuestos al contenedor rojo, para luego ser almacenado, hasta la disposición final que será realizada por una EPS – RS a un relleno de seguridad autorizado por la DIGESA o el MINAM.
- Los residuos sólidos peligrosos generados en el proyecto podrían ser: Waipe y/o trapos impregnados con grasa o combustible, producto del mantenimiento de los vehículos.
- Los residuos sólidos peligrosos deberán ser transportados por una EPS-RS, desde su almacenamiento temporal en la obra hasta su disposición final.
- La realización del transporte en la estación solo podrá ser llevada a cabo por el personal autorizado, capacitado y con protección, los mismos que deberán realizar las siguientes acciones: Contar con EPP, no arrastrar por el suelo los envases y las bolsas plásticas, cuando se trate de material punzo cortante, el personal de limpieza debe tomarlos por arriba y mantenerlos alejados del cuerpo a fin de evitar roces y posibles accidentes.
- Se debe contar con contenedores para el almacenamiento de los desechos sólidos no peligrosos. Los contenedores deberán tener la capacidad suficiente para la frecuencia de recolección establecida en la obra.
- Los residuos no deben almacenarse o disponerse al aire libre o en recipientes improvisados. Los residuos se depositarán en recipientes destinados para ello, en lugares y horarios establecidos para el efecto, por la gerencia de la obra.
- Evitar el contacto de los recipientes utilizados para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos no peligrosos con el medio.
- Las áreas designadas para el almacenamiento, deberán poseer pisos de superficie impermeable para los contenedores, a fin de evitar el contacto con los posibles



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

lixiviados generados. Los contenedores deberán estar provistos con la adecuada señalización y buen estado físico.

- El lavado deberá efectuarse en un área que disponga de facilidades para que los residuos sólidos remanentes en los contenedores no drenen, como por ejemplo una rejilla para retención de los sólidos.
- Por ningún motivo se depositarán sustancias líquidas, excretas, ni residuos sólidos peligrosos, en recipientes destinados para recolección de residuos sólidos no peligrosos previamente mencionados.
- No deberá quemarse residuos sólidos a cielo abierto ni en los contenedores.
- No se deberá arrojar a cuerpos de agua aledañas, para lo cual los trabajadores serán capacitados.
- Durante el manejo de residuos sólidos se deberá usar el adecuado equipo de seguridad, por parte de los trabajadores encargados de esta labor.
- De la misma manera debe presentar el Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos a través del SIGERSOL y conservarlo durante 5 años.
- Así mismo, el titular deberá aplicar la segregación en fuente, y utilizar el Código de contenedores. Los contenedores deben ser herméticos, con tapa, rotuladas y situarse sobre una superficie impermeabilizada, en un área techada y señalizada.

3.24 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O SERVICIO

Las actividades comprendidas en el proyecto de "Renovación de puente; en el (la) Quebrada Huamampari, de la Vía Vecinal HU-1031 (Tramo Distrito de Ambo – Toma Kichwa), Distrito de Ambo, Provincia Ambo, Departamento Huánuco", acorde a la FITSA, son las siguientes:

Cuadro N° 10: Actividades del proyecto

Table with 2 columns: Etapa and Actividad. Rows include PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, CIERRE DE OBRA, and OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, each with a list of specific activities.

Fuente: FITSA presentada

Handwritten signature



3.25 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El titular determino que el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto abarca una extensión de 3.75 ha, mientras que el Área de Influencia Indirecta (AII) es de 6.94 ha.

Así mismo consideró los siguientes criterios para la determinación de la AID y AII:

- ✓ Geografía de la zona de estudio y el marco de referencia donde se identifican las características ambientales pre existentes en la ejecución del proyecto.
- ✓ Áreas a ocupar de manera temporal o permanente.
- ✓ Accesibilidad para llegar al área del proyecto.
- ✓ Grupos de interés (poblaciones del distrito) comprometidas en el emplazamiento de la defensa ribereña

3.26 CARACTERIZACIÓN DE LA LINEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El titular del proyecto "Renovación de puente; en el (la) Quebrada Huamampari, de la Vía Vecinal HU-1031 (Tramo Distrito de Ambo – Toma Kichwa), Distrito de Ambo, Provincia Ambo, Departamento Huánuco", declara lo siguiente:

3.26.1 Consideraciones para la caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural conforme a los siguientes componentes y aspectos:

El titular considera las siguientes características para la línea base:

Características físicas

- Clima (temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad del viento).
- Fisiografía.
- Geología.
- Geomorfología.
- Suelo.
- Capacidad de uso mayor.
- Uso actual de la tierra.
- Hidrología e hidrografía.
- Sismicidad.

Características biológicas

- Formación ecológica
- Zonas de vida.
- Caracterización de la flora.
- Fauna silvestre.
- Cobertura vegetal.
- Ecosistemas acuáticos.
- Servicios ecosistémicos.
- Áreas naturales protegidas.
- Identificación de ecosistemas frágiles.
- Hábitat crítico.
- Amenazas de la biodiversidad por la implementación del proyecto.
- Síntesis de la caracterización del medio biótico.
- Paisaje.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Características socio económicos y culturales

- Demografía.
- Idioma.
- Vestimenta.
- Comida.
- Religión.
- Educación.
- Salud.
- Vivienda.
- Servicios básicos.
- Economía y pobreza.
- Producción agrícola.
- Producción ganadera.
- Uso de recursos naturales.
- Transporte y comunicaciones.
- Institucionalidad local.
- Problemática social.

3.27 IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del proyecto y los componentes ambientales (físicos, biológicos y socioeconómicos) propios del área de influencia del proyecto. En tal sentido, el titular ha identificado los siguientes impactos ambientales, los cuales han sido valorados como leves o no significativos conforme a cada etapa del proyecto, asimismo el titular utilizó la metodología propuesta por Matriz de Leopold.

Medio físico:

- Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado.
- Alteración de la calidad del aire por generación de gases.
- Incremento del nivel de presión sonora.
- Alteración de la disponibilidad de agua.
- Alteración de la calidad de agua por generación de residuos sólidos y/o líquidos.
- Alteración de la calidad de suelo por generación de residuos sólidos y/o líquidos.
- Alteración de la calidad del suelo por desplazamiento.

Medio biológico:

- Afectación a la cobertura vegetal.
- Afectación a la fauna local.

Medio Social y Económicos:

- Afectación a la salud y seguridad ocupacional.
- Incremento de conflictos sociales.
- Afectación a la seguridad y bienestar social.
- Afectación a la transitabilidad.
- Fortalecimiento del comercio local.
- Incremento de ingresos económicos por generación de empleo.
- Incremento de ingresos económicos por valoración de inmuebles.
- Incremento de ingresos económicos por generación de servicios.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Afectación a restos arqueológicos.
- Alteración a la calidad paisajística.

3.28 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Para prevenir, mitigar y/o controlar los posibles impactos generados por las actividades que se ejecutaran, el titular debe establecer las medidas de prevención, control y/o mitigación conforme a los siguientes aspectos del proyecto:

Manejo de Residuos Sólidos

- Se habilitará en lugares estratégicos del establecimiento con unos contenedores con los colores según lo indicado en la NTP 900.058.2019.
- En el momento de la recolección, se deberá de pesar los residuos sólidos antes de depositarlos en los contenedores.
- Los residuos sólidos clasificados como peligrosos, en el caso de generarse, serán pesados y dispuestos al contenedor rojo, para luego ser almacenado, hasta la disposición final que será realizada por una EPS – RS a un relleno de seguridad autorizado por la DIGESA o el MINAM.
- Los residuos sólidos peligrosos generados en el proyecto podrían ser: Waipe y/o trapos impregnados con grasa o combustible, producto del mantenimiento de los vehículos.
- Los residuos sólidos peligrosos deberán ser transportados por una EPS-RS, desde su almacenamiento temporal en la obra hasta su disposición final.
- La realización del transporte en la estación solo podrá ser llevada a cabo por el personal autorizado, capacitado y con protección, los mismos que deberán realizar las siguientes acciones: Contar con EPP, no arrastrar por el suelo los envases y las bolsas plásticas, cuando se trate de material punzo cortante, el personal de limpieza debe tomarlos por arriba y mantenerlos alejados del cuerpo a fin de evitar roces y posibles accidentes.
- Se debe contar con contenedores para el almacenamiento de los desechos sólidos no peligrosos. Los contenedores deberán tener la capacidad suficiente para la frecuencia de recolección establecida en la obra.
- Los residuos no deben almacenarse o disponerse al aire libre o en recipientes improvisados. Los residuos se depositarán en recipientes destinados para ello, en lugares y horarios establecidos para el efecto, por la gerencia de la obra.
- Evitar el contacto de los recipientes utilizados para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos no peligrosos con el medio.
- Las áreas designadas para el almacenamiento, deberán poseer pisos de superficie impermeable para los contenedores, a fin de evitar el contacto con los posibles lixiviados generados. Los contenedores deberán estar provistos con la adecuada señalización y buen estado físico.
- El lavado deberá efectuarse en un área que disponga de facilidades para que los residuos sólidos remanentes en los contenedores no drenen, como por ejemplo una rejilla para retención de los sólidos.
- Por ningún motivo se depositarán sustancias líquidas, excretas, ni residuos sólidos peligrosos, en recipientes destinados para recolección de residuos sólidos no peligrosos previamente mencionados.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- No deberá quemarse residuos sólidos a cielo abierto ni en los contenedores.
- No se deberá arrojar a cuerpos de agua aledañas, para lo cual los trabajadores serán capacitados.
- Durante el manejo de residuos sólidos se deberá usar el adecuado equipo de seguridad, por parte de los trabajadores encargados de esta labor.

Manejo de Efluentes

- Se contará con baños químicos, los cuales serán instalados en las áreas auxiliares y frentes de trabajo, el uso de baños químicos será manejado por una EPS-RS.
- Se realizará el lavado de trompos de los baños químicos, previniendo cualquier tipo de contaminación y evitar cualquier tipo de vertido directo de los residuos.
- Las aguas de lavado de las canaletas y trompos pueden ser reutilizadas en otras actividades, como el regado de las vías de acceso a fin de disminuir las emisiones de partículas.
- Las aguas de los servicios higiénicos deberán ser manejadas a través de una EPS certificada.
- En ninguna circunstancia los trabajadores deberán evacuar las aguas residuales de los servicios higiénicos portátiles a los cuerpos de agua aledañas; para ello es importante los programas de capacitación.
- Se distribuirán 02 baños portátiles (01 en los frentes de trabajo y 01 en el almacén).

Manejo de Áreas Auxiliares

DME

- Respecto al DME, se reacondicionará y cierre, disponiendo y acondicionando el material excedente, para lo cual se deberá proceder a efectuar el trabajo de manera tal que no disturbe el ambiente natural y más bien restituyan las condiciones originales, con la finalidad de no introducir impactos ambientales negativos en la zona.
- Antes de colocar los materiales excedentes, se deberá retirar la capa orgánica del suelo hasta que se encuentre una capa que permita soportar el sobrepeso inducido por el depósito, a fin de evitar asentamientos que pondrían en peligro la estabilidad del lugar de disposición. El material vegetal removido se colocará en sitios adecuados (revegetación) que permita su posterior uso para las obras de restauración de la zona.
- La excavación, si se realiza en laderas, debe ser escalonada, de tal manera que disminuya las posibilidades de falla del relleno por el contacto.
- Deberán estar lo suficientemente alejados de los cuerpos de agua, de manera que, durante la ocurrencia de crecientes, no se sobrepase el nivel más bajo de los materiales colocados en él.
- Antes del uso de las áreas destinadas (área de material excedente) se efectuará un reconocimiento de terreno de cada una de ellas, definiendo su área y capacidad. Asimismo, se deberá efectuar un comparativo después de haber sido concluidos los trabajos en los depósitos para verificación y contraste de las condiciones iniciales y finales de los trabajos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- El lugar elegido no deberá perjudicar las condiciones ambientales o paisajísticas de la zona o donde la población aledaña quede expuesta a algún tipo de riesgo sanitario ambiental.
- No deberá colocarse los materiales sobrantes en el lecho de los ríos ni en quebradas, ni a una distancia no menor de 30 m a cada lado de las orillas de los mismos. Se debe evitar la contaminación de cualquier fuente y corriente de agua por materiales excedentes.
- Los materiales excedentes que se obtengan de los trabajos en la presa deberán ser retirados en forma inmediata de las áreas de trabajo y colocados en las zonas indicadas para su disposición final.
- La disposición de los materiales de desechos será efectuada cuidadosamente y gradualmente compactada por tanda de vaciado, de manera que el material particulado originado sea mínimo.
- El depósito de desechos será rellenado paulatinamente con los materiales excedentes. El espesor de capa extendida y nivelada no será mayor de 0.50 m o según lo disponga el supervisor, sin permitir que existan zonas en que se acumule agua y proporcionando inclinaciones según el desagüe natural del terreno.
- Luego de la colocación de material común, la compactación se hará con dos pasadas de tractor de orugas en buen estado de funcionamiento, sobre capas de espesor adecuada, esparcidas de manera uniforme. Si se coloca una mezcla de material rocoso y material común, se compactará con por lo menos cuatro pasadas de tractor de orugas siguiendo además las consideraciones mencionadas anteriormente.
- La colocación de material rocoso debe hacerse desde adentro hacia afuera de la superficie para permitir que el material se agregue y se pueda hacer una selección de tamaños. Los fragmentos más grandes deben situarse hacia la parte externa, de tal manera que sirva de protección definitiva del talud y los materiales más finos quedar ubicados en la parte interior del lugar de disposición de materiales excedentes. Antes de la compactación debe extenderse la capa de material colocado retirando las rocas cuyo tamaño no permita el normal proceso de compactación, la cual se hará con cuatro pasadas de tractor.
- Los taludes de los depósitos de material deberán tener una pendiente adecuada a fin de evitar deslizamientos. Además, se tendrán que cubrir con suelos y revegetándola de acuerdo a su programación y diseño o cuando llegue a su máxima capacidad.
- Para la colocación de materiales en depresiones se debe conformar el relleno en forma de terrazas según lo indique el proyecto, para contención de ser necesario.
- Las dos últimas capas de material excedente colocado tendrán que compactarse mediante diez pasadas de tractor para evitar las infiltraciones de agua.
- Al momento de abandonar el lugar de disposición de materiales excedentes, éste deberá compactarse de manera que guarde armonía con la morfología existente del área y al nivel que no interfiera con la siguiente actividad de revegetación utilizando la flora propia del lugar.

Campamento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Finalizada la etapa de construcción, se procederá a dismantelar el campamento de obra. En este proceso el ente ejecutor deberá ejecutar las siguientes medidas: retiro de pisos, nivelación del terreno, revegetación; además, de ser necesario, se entregarán las instalaciones de oficinas o campamentos a las comunidades respectivas para que se les dé un uso respectivo.

Patio de Máquinas

- Se reacondicionarán las áreas intervenidas, almacenaje a los desechos de aceite en bidones y su respectiva eliminación. La restauración del área afectada contempla las siguientes tareas: limpieza de residuos, eliminación de pisos, recuperación de morfología, revegetación.
- Se almacenarán de residuos líquidos de mantenimiento, el aceite quemado que se extrae de las maquinarias y vehículos periódicamente debe ser dispuesto en bidones, las cuales deben ser conservadas hasta su eliminación.

Seguimiento y Control

- Se realizará un programa de control de erosión y sedimentación.
- Se realizará un programa de control de emisiones y ruido.
- Se realizará un programa de recursos naturales.
- Se realizará un programa de seguridad y salud ocupacional.
- Se realizará un programa de seguridad vial y señalización ambiental.
- Medidas para el control de la calidad del agua, aire y suelo.

Asuntos Sociales

- Se contará con un programa de relaciones comunitarias en las que se contará un código de conducta, reglas del empleado,
- Se establecerá mecanismos de comunicación e información, además de mecanismos de prevención y resolución de conflictos.
- Se tendrá en cuenta la contratación de mano de obra local.
- Se promoverá la adquisición de bienes y servicios locales.
- Se tendrá un programa de atención de quejas y reclamos.
- Se tendrá un plan de participación ciudadana y comunicaciones.
- Además, se tendrá un plan de contingencias, plan de vigilancia ambiental y plan de cierre de obras.

Los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Reportes de Supervisión en campo, Monitoreos, Registros de puesto laborales, Informes mensuales, Registros de capacitación y charlas, Registro fotográfico, entre otros según corresponda.

3.29 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La intervención se ejecutará en 12 semanas (03 meses), tiempo en el cual el titular se compromete a implementar las medidas ambientales propuestas.



3.30 PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas ambientales asciende a S/. 34 335.00 soles, señalado en el ítem 18: presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental (pág. 115), el cual se detalla la inversión para los programas y planes de las medidas ambientales.

3.31 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA FITSA

- La FITSA del presente proyecto ha sido elaborado por la Unidad de Obras de la Municipalidad Provincial de Ambo, donde se incluye las propuestas de acción, los programas y los cronogramas de inversión necesarios para la prevención y mitigación de la contaminación ambiental que puede causar las actividades que se desarrollaran, teniendo un impacto leve.
- Se realizó la identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales que el proyecto pueda ocasionar, de los cuales se logró determinar que en su mayoría estos impactos son negativos no significativos.
- El área de intervención será de manera puntual, con labores continuas y de paso, así como las áreas serán intervenidas.
- Se debe cumplir y ejecutar los planes y medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar y/o controlar los impactos ambientales.
- Cumplir con las medidas indicadas en el programa de manejo de residuos, sobre todo de efluentes sólidos y líquidos, generados, para evitar contaminar los cuerpos de agua pertenecientes al área de influencia del proyecto.

3.32 ANEXOS

La presente FITSA presenta como anexos panel fotográfico, mapa de consulta del SERNANP, planos de AID y AII, Mapa de Ubicación del proyecto.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

3.33 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo adjunto al presente Informe Técnico Legal.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo al análisis de la información remitida por el administrado, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA HUAMAMPARI, DE LA VÍA VECINAL HU-1031 (TRAMO DISTRITO DE AMBO – TOMAY KICHWA), DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"** (CUI: 2528672), presentado por la Municipalidad provincial de Ambo,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.

- 4.2 El proyecto del asunto no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA.
- 4.3 El Titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 4.4 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.5 La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Emitir **Resolución Directoral** que otorga la **conformidad** a la FITSA para el proyecto **"Renovación de puente; en el (la) Quebrada Huamampari, de la Vía Vecinal HU-1031 (Tramo Distrito de Ambo – Tomay Kichwa), Distrito de Ambo, Provincia Ambo, Departamento Huánuco"** (CUI: 2528672), presentada por la Municipalidad Provincial de Ambo.
- 5.2. Remitir el presente Informe Técnico Legal N° 155-2022-MTC/16.02.PPV.EEAE, a la Dirección General de Asuntos Ambientales para su consideración y gestión para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad provincial de Ambo con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

.....
Ing. Patrick Pezo Vela
Ingeniero Agrónomo
CIP N° 132804

.....
Elka Esther Acosta Enriquez
Especialista legal
CALL N° 7922

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Referencia: Informe Técnico N° 153-2022-MTC/16.02.PPV (Oficio N° 3984-2022-MTC/16)

Observación N° 1:

Los especialistas (ambiental y social) que han elaborado la FITSA, han anexado documentos que no acreditan ninguna experiencia en elaboración de instrumentos de gestión ambiental para el sector transportes.

Respuesta:

El titular del proyecto ha anexado en el presente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1rQqFyuhe1Knhg7N0gss7rMT-fc1E5UHH>, la acreditación de experiencia en IGA del sector transportes de los especialistas que elaboraron la FITSA.

Resultado:

Absuelta.

Observación N° 2:

El titular debe precisar o corregir la información respecto a la longitud del puente, ya que en el cuadro de ubicación del proyecto, según la descripción final de la progresiva (0+05), la longitud sería de 50.00 m; sin embargo en el mismo cuadro y en el cuadro de características actuales y proyectadas, la longitud sería 18.00 m.

Respuesta:

El titular del proyecto ha corregido la progresiva de fin del tramo, colocando el dato correcto que es 0+018.

Resultado:

Absuelta.

Observación N° 3:

El titular debe presentar las coordenadas UTM de todos los vértices del DME tanto en el cuadro de características técnicas y en la ficha de caracterización.

Respuesta:

El titular del proyecto ha consignado las coordenadas UTM de todos los vértices del DME, tanto en el cuadro de características técnicas como en la ficha de caracterización.

Resultado:

Absuelta.

Observación N° 4:

Respecto a los materiales agregados de cantera propios para construcción, el titular, deberá precisar los datos de las empresas proveedoras (las cuales deben contar con autorización para la extracción y venta de agregados) de los materiales a adquirir y el volumen en metros cúbicos del total de materiales que se adquirirán, el área de cantera de la empresa, volumen potencial, coordenadas y ubicación exacta.

Respuesta:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El titular del proyecto ha señalado que los materiales agregados serán adquiridos a través de una empresa proveedora autorizada y con la capacidad necesaria para abastecer la cantidad de 145 m³ de material agregado.

Resultado:

Absuelta.

Observación N° 5:

El titular debe anexar en la FITSA la imagen de la consulta en Geoportal del Ministerio de Cultura en la cual se muestra que no está dentro de ninguna área arqueológica ni patrimonio cultural.

Respuesta:

El titular del proyecto ha consignado la imagen de consulta que no está dentro de ninguna área arqueológica ni patrimonio cultural, en la cual hace muestra que el proyecto no está dentro de ninguna de dichas áreas; del cual se hizo la misma consulta, confirmando lo señalado por el titular.

Resultado:

Absuelta.